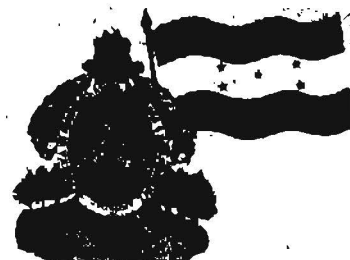


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1828.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,026

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 58-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLÉS**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, en sustitución del ciudadano, **RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 58-2009, 59-2009, 60-2009, 64-2009, 65-2009, 66-2009, 68-2009, 100-2009, 111-2009.

A. 1-4

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Acuerdo No. 01039.

A. 3-6

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Certificación

A. 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

Dependable para su comodidad

B. 1-24

ACUERDO No. 59-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JOSÉ OBDULIO CHÉVEZ CCHOA**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en sustitución del ciudadano, **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente

su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 64-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **LESBIA ARACELY ANDINO AGUILAR**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas, en sustitución del ciudadano **JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 64-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **ALID CECILIO CASTRO**, en el cargo de Gobernador Departamental de Comayagua, en sustitución de la ciudadana **MARÍA TERESA MARTÍNEZ**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley ante el Excelentísimo señor Presidente de la República y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Calle Masamita
Teléfono Fax: General 230-4556
Administración: 230-3026
Faxes: 230-3787

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Ramo de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio a la ciudadana, **LUCY ERLINDA BÚ FIGUEROA**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 56-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ**, en el cargo de Comisionado de Energía, en sustitución del ciudadano **ISAÍAS AGUILAR**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 48-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ROGER DANIEL SOTELO**, en el cargo de Subsecretario de Estado en el Ramo de Asuntos Técnicos y Pedagógicos dependiente de la Secretaría de Educación, en sustitución del ciudadano **SANTOS ELJO SOSA**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 100-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución II de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana **CARLA LONE ESTRADA**, del cargo de Subgerente de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a quien se le rinde las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 111-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2009

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución II de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA**, en el cargo de Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda "SOPTRAVI"

ACUERDO NÚMERO: 01039

18 de septiembre de 2009

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.0014 del 27 de enero de 2009, publicado en La Gaceta de fecha 11 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, declaró que los recursos minerales no metálicos requeridos para la consecución de todos los proyectos de infraestructura pública que ejecuta el Gobierno de la República por medio de las diferentes entidades competentes en esta materia. Podrán ser aprovechados de manera racional por el Estado mientras exista un interés público prevaleciente respecto al aprovechamiento y extracción de esos materiales; así mismo ordena que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que se emita para tal efecto, a fin de que el Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) disponga de dichos bancos de materiales, necesarios para la ejecución del proyecto: "Construcción de la Carretera Villa de San Antonio - Goascorán, Sección 1, Sub Sección IA: Villa de San Antonio - Lamaní, Est. 0+000 a Est. 20+000"

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República, instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) para que autorice por medio de Acuerdo

Ministerial, a los órganos estatales encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a los particulares contratados por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que la extracción de materiales por parte del órgano estatal, o la Municipalidad, encargada de la ejecución del proyecto de infraestructura pública y/o el particular contratado por dichos órganos ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión.

CONSIDERANDO: Que SOPTRAVI preceptuará que el aprovechamiento por parte del Estado, la municipalidad o particular autorizado realice su actividad sin interferir sustancialmente con el desarrollo normal de actividades de explotación racional que haga el concesionario, salvaguardando de esta manera el derecho adquirido del concesionario existente.

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale DEFOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que en el artículo CUARTO del mismo Acuerdo Ejecutivo No. 0014, se establece que las autorizaciones otorgadas por SOPTRAVI se emitirá de

oficio mediante Acuerdo del Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado y sin más trámite, emita las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales.

POR TANTO,

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8; 116, 119 párrafo final, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo 0014 de fecha 27 de enero de 2009.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Consorcio GIUSA-PRODECON, en su carácter de ejecutor del proyecto "Construcción de la Carretera Villa de San Antonio-Goascorán, Sección 1, Sub Sección IA: Villa de San Antonio - Lamaní, Est.0+000 a Est. 20+000"; para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (2) bancos de material ubicado en el municipio de Villa de San Antonio, departamento de La Paz, y que se detallan con sus respectivas localizaciones georreferenciadas que a continuación se describen:

Banco de Material No.1, ubicado en lugar denominado Río Grande - Humuya, Hoja Cartográfica No.2659-II, departamento de Comayagua y La Paz con un área de 1,400,000 metros cuadrados, con coordenadas UTM siguientes: 430500 1586100, 430500 1587500, 431500 1587500, 431500 1586100.

Banco de Material No.2, ubicado en lugar denominado Río Jupuaara - San José, Hoja Cartográfica

No.2658-I, departamento de Comayagua con un área de 5,910,100 metros cuadrados, con coordenadas UTM siguientes: 434000 1577750, 433860 1581210, 435290 1581270, 435950 1577750.

SEGUNDO: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No.0014 antes mencionado, deberá celebrar con el Contratista Consorcio Guisa - Prodecon, el respectivo contrato adicional para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a quien deberá comunicar dicho contrato adicional.

TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), a fin de que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo No. 0014 antes mencionado, proceda sin más trámite, a emitir las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales; así como para que supervise el cumplimiento de dichas normas, e informe lo procedente a los órganos fiscalizadores y contralores del Estado en materia ambiental.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Comuníquese y publíquese.

ING. JOSÉ ROSARIO BONANNO
Secretario de Estado en los Despachos de Obras
Públicas, Transporte y Vivienda

ABOG. MARIO WILFREDO QUESADA
Secretario General

Instituto de Acceso a la Información Pública **"IAIP"**

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública **CERTIFICA** el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO N°. 2-2009.- INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como un órgano desconcentrado dotado de independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de la independencia antes aludida, el Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como facultad del Instituto de Acceso a la Información Pública, el elaborar, aprobar, determinar y publicar el régimen laboral aplicable a sus servidores públicos, lo cual ha sido materializado con la elaboración, aprobación, determinación y publicación en el diario oficial "La Gaceta" del Reglamento Interno de Personal del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el citado Reglamento de personal regula fundamentalmente las relaciones laborales entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y sus funcionarios y empleados, dentro de lo cual se aborda entre otros el derecho a gozar de vacaciones anuales por parte de dichos funcionarios y empleados.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria de fecha Diecisiete de Agosto de 2009 el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública ha determinado que el sistema de vacaciones a que tienen derecho de gozar los funcionarios y empleados debe equipararse a lo establecido en ese sentido por el Código del Trabajo vigente.

POR TANTO: Y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 11, numeral 17 del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 118, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 346 del Código de Trabajo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el contenido del artículo 47 del Reglamento Interno de Personal del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "Artículo 47.- Todo funcionario y empleado del Instituto, tendrá derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 346 del Código de Trabajo. Para el goce del período de vacaciones citado en el párrafo que antecede, se autorizará a cada funcionario y empleado el pago de un bono por cumplimiento de metas y objetivos como estímulo de los logros alcanzados el año inmediatamente anterior de conformidad al Plan Estratégico de la Institución; dicho bono será equivalente a un mes de salario".

ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia de Personal del Instituto para que implemente los mecanismos del caso con el propósito de aplicar la reforma ya referida.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta. Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil nueve.-

COMUNIQUESE.- ELIZABETH CHIÚZ SIERRA, COMISIONADA PRESIDENTA IAIP.- GILMA ARGENTINA AGURCIA, COMISIONADA.- ARTURO ECHENIQUE SANTOS, COMISIONADO.

**IRIS RODAS GAMERO
SECRETARIA GENERAL**

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Nombrar al ciudadano JAVIER ROBINSON VALLADARES MONTES, en el cargo de Secretario de Estado sin Despacho, Jefe del Staff Presidencial.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta. Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ASIENTO No. 4953

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; CERTIFICA: Que a los folios Nos. 56 al 61 del Asiento No. 4953, Tomo 77 del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción "NUEVA LUZ #1", CERTIFICA: El acta de Constitución que literalmente dice: En el lugar denominado aldea El Guayabo, jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento de Valle, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis, NOSOTROS: **MARÍA PASITA HERNÁNDEZ CABRERA**, con tarjeta de identidad No. 1706-1955-00148, **MARÍA ROSA AMADOR RIVERA**, con tarjeta de identidad No. 1709-1968-00569, **ANA KARINA OSORTO OSEGUERA**, con tarjeta de identidad No. 1709-1980-00263, **SANTOS EULALIA SIERRA ZERÓN**, con tarjeta de identidad No. 1701-1970-00385, **AURELIA LEÓN**, con tarjeta de identidad No. 1701-1979-03850, **DILIA AIDE OSEGUERA CARBAJAL**, con tarjeta de identidad No. 1709-1983-00160, **MAXIMINA ALVARADO**, con tarjeta de identidad No. 1701-1952-00105, **NORMA YESENIA MOLINA ZAMBRANO**, con tarjeta de identidad No. 1701-1979-01361; **MARÍA LUISA ZAMBRANO ARIAS**, con tarjeta de identidad número 1701-1981-03576; **EMILIA CRUZ CASTILLO**, con tarjeta de identidad número 1709-1976-00509; **MARLENY DE JESÚS RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1701-1986-00174; **SANTOS DIGNA CARBAJAL OSEGUERA**, con tarjeta de identidad número 1709-1975-00188; **LUCILA JIMÉNEZ**, con tarjeta de identidad número 1701-1984-03493; todos mayores de dieciséis años, hondureños, labradores, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa de Campesinos de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto Ley Número 170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo Número 121 del 24 de febrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a ese fin de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: **PRIMERO:**

Constituirme en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será "EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "NUEVA LUZ # 1" con domicilio en el lugar de constitución y su duración será por tiempo indefinido; **SEGUNDO:** La Empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en Ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiera, realizando en ellos actividades agrícolas, pecuarias, agropecuarias, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, clasificar, conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o extranjero los productos agrícolas, pecuarios, industriales, obtenidos por ellas mismas o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios o a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de silvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral, intelectual, económica y social de sus miembros del campesinado y que guarde armonía con los objetivos, fines y principios de la Reforma Agraria; **TERCERO:** Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de **SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60.00)**, cada jornada, lo que hace un total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 156,000.00)**, de conformidad con el Artículo 53 relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos de Producción; **CUARTO:** La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: MARÍA LUISA ZAMBRANO ARIAS**, **VICEPRESIDENTE: SANTOS DIGNA CARBAJAL OSEGUERA**, **SECRETARIO: DILIA AIDE OSEGUERA CARBAJAL**, **TESORERA: MARÍA PASITA HERNÁNDEZ CABRERA**, **FISCAL: MAXIMINA ALVARADO**; los miembros anteriormente tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que estén encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; c) Realizar las gestiones al otorgamiento de la Personería Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la Adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines; e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse dentro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personería Jurídica; f) Solicitar ante el Banco

Nacional de Desarrollo Agrícola, con base en el plan de Explotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en Propiedad. Las funciones previstas en los incisos c), d); y, e) serán cumplidos por la Junta Directiva Provisional de manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya concedido Personería Jurídica a la Empresa en Propiedad que haya electo la Junta Directiva, en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General. **QUINTO:** Designar de antemano al Secretario de la Junta Directiva que se elija en Propiedad para que lleve la firma social de la Empresa y en su defecto los demás miembros de la Junta Directiva por su orden de elección, corresponde al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa y en su defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión firmando unos estampando sus huellas digitales otros y para constancia todos los socios siendo las diez de la tarde: **MARÍA PASITA HERNÁNDEZ CABRERA, MARÍA ROSA AMADOR RIVERA, ANA KARINA OSORTO OSEGUERA, SANTOS EULALIA SIERRA ZERÓN, AURELIA LEÓN, DILIA AIDE OSEGUERA CARBAJAL, MAXIMINA ALVARADO, NORMA YESENIA MOLINA ZAMBRANO, MARÍA LUISA ZAMBRANO ARIAS, EMILIA CRUZ CASTILLO, MARLENY DE JESÚS RIVERA, SANTOS DIGNA CARBAJAL OSEGUERA, LUCILA JIMÉNEZ.** Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente Certificación en el lugar denominado aldea El Guayabo, jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento de Valle, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis. (F) **DILIAAIDE OSEGUERA CARBAJAL. (Secretario), "ES CONFORME A SU ORIGINAL".** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. (Firma y Sello) **RAFAEL CANALES GIRBAL,** Secretario General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende la presente Personería Jurídica a la Empresa "NUEVA LUZ # 1", inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en el Asiento 4953, Tomo 77, Folios 56 al 61.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero de 2007.

RAFAEL CANALES GIRBAL
Secretario General

29 S. 2009

ADDENDUM No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
SGDRP-001-2009

"SUMINISTRO DE TERMINALES
INALÁMBRICOS FIJOS",
SGDRP-001-2009

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, HONDUTEL, notifica a las empresas interesadas en participar en el proceso licitatorio "SUMINISTRO DE TERMINALES INALÁMBRICOS FIJOS", SGDRP-001-2009, que deberá tomar en cuenta los siguientes cambios:

- 1) Las Bases de Licitación podrán ser consultadas en la sala de conferencia del décimo piso del edificio Interamericana, sita en el bulevar Morazán, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras C.A., a partir del lunes 21 de septiembre de 2009 y podrán ser retiradas a partir del mismo día, en el Departamento de Proyectos décimo piso del edificio Interamericana, sita en el bulevar Morazán, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago en la Tesorería General de HONDUTEL de la cantidad de un mil lempiras exactos (L.1,000.00) no reembolsables. Lo anterior en base al artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado.
- 2) En el folio No. 10, de las bases, dentro del inciso a) del numeral III.2.1 Parte I "Oferta Comercial", el texto del último documento solicitado antes del inciso b) Otros documentos a incluir en la oferta, en el mismo folio, deberá leerse de la siguiente manera:

El oferente deberá mostrar en forma tabulada (ver formato en Parte C) o en hojas separadas, la información de suministros anteriores, similares al objeto de la licitación, así como las empresas y país para las cuales la **empresa fabricante** de los terminales inalámbricos hizo dicho suministro en los últimos dos años.
- 3) HONDUTEL les recuerda a los participantes, que si el precio ofertado no es conveniente a los intereses de HONDUTEL, nuestra empresa se reserva el derecho de no adjudicar.

Para mayor detalle consultar en la página web www.HONDUTEL.hn o al teléfono (504)232-1123, fax (504)231-0997.

ING. JORGE AUGUSTO AGUILAR
Gerente General

29 S. 2009



**PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

INVITACIÓN ALICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 19-2009

EL PODER JUDICIAL, invita a los Distribuidores y Representantes de Empresas para suministros de impresión, debidamente autorizados conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para **LA ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, DEL PODER JUDICIAL.- (Toners).**

La adquisición del objeto de esta licitación, será sufragada con fondos propios del Poder Judicial.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 21 hasta el viernes 25 de septiembre del presente año**, en la Dirección Administrativa y podrán ser adquiridas por los interesados, previo el pago de **Lps.1,000.00 (un mil Lempiras exactos), no reembolsables en la Pagaduría Especial del Poder Judicial**; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, todo en el primer piso del edificio Administrativo, ubicado en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

Las ofertas serán recepcionadas y abiertas en acto público el día **lunes 2 de noviembre del presente año**, a las 10:00 a.m., en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados; en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio Judicial.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C. septiembre de 2009

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



**PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

INVITACIÓN ALICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 19-2009

EL PODER JUDICIAL, invita a los Distribuidores y Representantes de Empresas para suministros de impresión,

debidamente autorizados conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para **LA ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, DEL PODER JUDICIAL.- (Toners).**

La adquisición del objeto de esta licitación, será sufragada con fondos propios del Poder Judicial; y debido a los acontecimientos suscitados en el país, la semana recién pasada, **se continuará con la venta de las bases los días lunes 28 y martes 29 de septiembre del presente año**, en la Dirección Administrativa y podrán ser adquiridas por los interesados, previo el pago de **Lps.1,000.00 (un mil Lempiras exactos), no reembolsables en la Pagaduría Especial del Poder Judicial**; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, todo en el primer piso del edificio Administrativo, ubicado en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

Las ofertas serán recepcionadas y abiertas en acto público el día **lunes 2 de noviembre del presente año**, a las 10:00 a.m., en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados; en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio Judicial.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C.

septiembre de 2009

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 236-09**, el señor Fabrizio Antonio Valle Ventura, contra la Secretaría de Trabajo, pidiendo que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Costas.- Relacionado con la Providencia de fecha 21 de mayo del 2009, emitida por la Inspección General del Trabajo.

Eduardo David Cruz Z.

CINTHIA CENTENO PAZ
Secretaria, por ley

29 S. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Sra. del Juzgado 1o. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, HACE SABER: Que JOSÉ RAMÓN ROMERO, solicitó TÍTULO SUPLETORIO de: a) Un solar ubicado en Jutiquile, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, el cual mide: AL NORTE, hace vértice con los sectores ESTE y OESTE; AL SUR, mide 50 Vrs. y colinda con predio de Alejandrina Muñoz; AL ESTE, de forma casi hacienda óvalo mide 120 Vrs., y colinda con Lázaro Ulloa, hacia el NORTE, Doris B. Mendoza y la quebrada de Jutiquile de por medio; AL OESTE, de forma irregular, 66 Vrs. con Cruz Matute, 38 Vrs. carril de por medio hacia el Norte y Alejandra B. Guerrero. b) Un lote de terreno de 3.21 hectáreas, o 4.6 manzanas, ubicado en Jutiquile, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que limita: Al Norte, Digna Artica; al Sur, José Cecilio Ulloa; AL ESTE, Aura Marina Salinas, calle de por medio; y, al Oeste, Lidia Munguía Rivera y Vicente Ulloa, carril de por medio. c) Un lote de terreno ubicado al Oriente de la aldea de Jutiquile, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que mide y limita: Al Norte, 295 varas con José Gumersindo Padilla; Al Sur, 34 varas con carretera pavimentada Juticalpa- Catacamas; al Este, de Sur a Norte 107 varas con Lucila del Carmen Munguía, quiebra hacia el Este 80 varas con Lucila del Carmen Munguía, quiebra de nuevo hacia el Norte 211 varas con Eliud Artica; y, al Oeste, 278 varas con colonia de Fernando Ruiz. d) Un lote de terreno de 2.03 hectáreas, o 2.91 manzanas, ubicado en la aldea de Jutiquile, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que limita: Al Norte, José Gumersindo Padilla; al Sur, Mario Díaz; al Este, Francisco Ulloa; y, al Oeste, Juan Ángel Godoy y José Sánchez. e) Un lote de terreno ubicado en el barrio Calona, aldea de Jutiquile, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, que mide y limita: Al Norte, 88.5 varas con Salvador Chirinos; al Sur, 90 varas con Fernando Ruiz, calle de por medio; al Este, 41 varas con María Gonzales, carril de por medio; y, al Oeste, 114 varas con Gumersindo Padilla, por carecer de título inscrito y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, dando poder al Abogado MIGUEL ANTONIO SABONGE, para que lo represente.

Juticalpa, Olancho, 2 de julio del 2009.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

29 J., 29 A., y 29 S. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de título supletorio, promovida por WILANDONI MEJÍA, quien es mayor de edad, casado, hondureño y vecino de El Triunfo, vecino del municipio de La Unión, Copán, es dueño de un lote de terreno el cual se describe a continuación: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Ladrillos o Laguna Seca, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, que mide VEINTIUNA MANZANAS y limita así: AL NORTE, con Sergio Cueva; AL SUR, con Francisco Arturo López Alvarado; AL ESTE, con Alfonso Ramírez, carretera de por medio y Florentino Chinchilla; y, AL OESTE, con Francisco Arturo López Alvarado y Sergio Guevara. Representa Abog. Adalberto Aquiles Reyes O.

Santa Rosa de Copán, 14 de agosto del 2009.

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

29 A., 29 S., y 29 O. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha ocho de mayo del 2009, treinta de julio del año dos mil ocho, se presentó a este despacho el Licenciado JOSÉ MARÍA MEJÍA AYALA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente bien inmueble urbano: Un lote de tierra que tiene forma irregular, el cual está ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa con una extensión superficial física de 180.03 metros cuadrados equivalentes a 258.21 varas cuadradas el cual mide y colinda de la siguiente forma: Al Norte colinda con José María Alonso Herrera y herederos de José Alonso Antunes Matute, calle pavimentada de por medio cuyo rumbo y distancia es la siguiente: Rumbo N77°41'36"E, distancia 7.95 metros igual a 9.52 varas; al Sur, colinda con Hospital y Clínica Tróchez Montalván de José Guillermo Tróchez Zelaya, cuyo rumbo es N73°56'31"E distancia de 9.13 metros igual a 10.93 varas; al Este, colinda con Miguel Barahona Martínez, cuyo rumbo y distancia es la siguiente: Rumbo S15°40'56"E, distancia 20.82 metros igual a 25.00 varas; y, al Oeste colinda con José María Mejía Ayala, con rumbo y distancia siguiente: Rumbo S12°28'56"E, distancia de 21.38 metros igual a 25.60 varas. Lote de tierra en el cual se encuentra construida una casa con las siguientes características PISO: Mosaico de ladrillo terrazo, PAREDES EXTERIORES y INTERIORES: de adobe, ladrillo rafón, repello y pulido con pintura de agua. TECHO: De artesón de madera rolliza de salamo y madera de pino cubierta con teja de barro. CARPINTERÍA: Cinco puertas de madera de pino y dos ventanas ELECTRICIDAD: Alambre visible y tomas corrientes visibles. PLOMERÍA: Tiene baño con su inodoro y dos pilas de agua. Cuya distribución es la siguiente: Una sala de cinco punto dieciocho metros de ancho (5.18) por cinco punto veintitrés metros de largo (5.23), un cuarto de ocho punto veintiocho metros de largo (8.28) por dos punto setenta y siete metros de ancho (2.77), más otro cuarto de cuatro punto veintidós metros de largo (4.22) por tres punto veintitrés metros de ancho (3.23), un corredor de tres punto diez metros de ancho (3.10) por cinco punto diez metros de largo (5.10), y un baño de dos punto dieciocho metros de largo (2.18) por uno punto cuarenta y seis metros de ancho (1.46), con todos los servicios básicos de agua, luz eléctrica, alcantarillado sanitario, teléfono, parabólica y otros. Esta propiedad la he poseído por más de 10 años de forma quieta y pacífica sin interrupción alguna, y que no existen otros poseedores pro-indivisos, y el mismo no es ejidal, ni nacional sino de naturaleza privada y, careciendo de título inscribible en el Instituto de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se ofrece información testifical de los señores SANTA HERRERA, LEA CAROLINA VELÁSQUEZ HERRERA, FREDIK DARÍO BONILLA MATUTE.

Juticalpa, 20 de julio del dos mil nueve

GLADIS ELOIDINA ERAZO
SECRETARIA, POR LEY

29 J., 29 A. y 29 S. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ ALVARADO, quien es mayor de edad, casado, hondureño, residente en la aldea El Portillo, vecino del municipio de Cucuyagua, Copán, es dueño de un lote de terreno el cual se describe a continuación: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Monos y en el punto denominado Casa Quemada, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, que mide OCHO MANZANAS y limita así: AL NORTE, colinda con Juan Ramón Guevara; AL SUR, colinda con Marcos Lara, calle de por medio; AL ESTE, colinda con Juan Ramón Guevara y Florentino Chinchilla; y, AL OESTE, colinda con Alfredo López. Representa Abog. Adalberto Aquiles Reyes O.

Santa Rosa de Copán, 14 de agosto del 2009.

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

29 A., 29 S., y 29 O. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, interpuso demanda con orden de ingreso 276-09, la señora KAREN AIDA FLORES VILLATORO, contra la Secretaría de Industria y Comercio, contraída a pedir demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ella se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir más los intereses que dichas cantidades resulten, reembolsos de gastos médicos. Costas del juicio. Relacionado con el Acuerdo Ejecutivo No. 51-09, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio.

MARCELA A. THEODORE
SECRETARIA

29 S. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1195-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta y uno de julio de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-24022009-438, por la Abogada RITA MARÍA SILVA CANALES, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL"**, con domicilio en la aldea de San Marcos, salida a Danlí, de la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2146-2009 de fecha 16 de julio de 2009.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL"**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías, y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL"**, en la aldea de San Marcos, salida a Danlí de la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se crea la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL"**, con el fin de atender y entender de manera personalizada a niños y niñas que se encuentren en riesgo social con la finalidad de mejorar su manera de pensar y actuar, buscando el desarrollo de sus habilidades e incorporarlos a la sociedad, como una organización sin fines de lucro, apolítica, sin distinción de raza, religión y credo, con personería jurídica y patrimonio propio, de interés público, de duración indefinida, con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones de conformidad con las leyes nacionales, los presentes estatutos y su reglamento, la que agrupará en su seno a personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeros del sector privado y público, sin distinción de credo religioso, raza y nacionalidad, afiliación política o estatu social.

Artículo 2.- El domicilio legal de la Fundación será la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso, aldea de San Marcos, salida a Danlí, pudiendo establecer filiales en cualquier otra parte del país.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3.- **LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL"**, tendrá como objetivos los siguientes: a.- Desarrollar programas y procesos que promuevan las capacidades y habilidades de los niños que se encuentren en riesgo social, permitiéndoles así un enfoque diferente de su vida que permita prevenir y disminuir progresivamente la vida en la calle y mejore su estilo de vida para incorporarse a la sociedad, en coordinación con los entes del Estado encargados de tal fin. b.- Fortalecer la participación de los niños y niñas de la calle en los diferentes espacios educativos dentro de un marco de desarrollo personal y de una adecuada inserción laboral futura, buscando que se alejen y abandonen definitivamente la vida en la calle. c.- Promover la participación activa de los padres de familia y tutores, en acciones educativas y de desarrollo socioeconómico, buscando mejorar sus condiciones de vida. d.- Promover y fortalecer la participación activa de las instituciones y organizaciones de la comunidad en atención de niños y niñas que trabajan o se encuentran en riesgo social. e.- Convocar, comprometer y capacitar a voluntarios de las comunidades en las que se interviene, para que asuman la atención de la población objetivo. f.- Se establecerá relación de

Coordinación con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) en lo referente a la programación y ejecución de acciones orientadas a la protección y cuidado de los niños y la familia, debiendo inscribir la Fundación ante dicho instituto.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL"

Artículo 4.- La Fundación podrá tener tres categorías de miembros: a.- Miembros Activos. b.- Miembros Patrocinadores. c.- Miembros Honorarios.

Artículo 5.- Son miembros Activos, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que firmaron el Acta de Constitución, que participen en todas las actividades de la fundación y aquellas que sean incorporadas en el futuro.

Artículo 6.- Son miembros Patrocinadores de la Fundación las personas naturales y/o Jurídicas, nacionales o extranjeras que aporten participación activa y recursos para el logro de la finalidad y de los objetivos de la Fundación, siempre y cuando no contravengan los principios y valores de la Fundación y las leyes vigentes de Honduras.

Artículo 7.- Son miembros Honorarios de la Fundación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que voluntariamente brinden apoyo técnico, financiero, logístico y otros que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la Fundación y al logro de la finalidad y los objetivos de la Fundación.

Artículo 8.- Toda persona natural o jurídica que aspire a ser miembro de la Fundación deberá ser admitida por la Asamblea General propuesta por la Junta Directiva.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros de la Fundación: a.- Tomar parte en las actividades que organice la Fundación en cumplimiento de sus fines. b.- Participar en las Asambleas con voz y voto. c.- Ser electores y elegibles para los cargos directivos. d.- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación.

Artículo 10.- Son obligaciones de los miembros de la Fundación: a.- Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva. b.- Procurar en todo momento el cumplimiento de los fines de la Fundación. c.- Asistir a las Asambleas Generales. d.- Desempeñar en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen. e.- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Fundación.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva, comisiones de trabajo y Unidad Ejecutora.

SECCIÓN PRIMERA, DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación y estará integrado por todos los miembros de la misma, sus decisiones son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 13.- La Asamblea General realizará sus sesiones en forma Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año y tendrá las siguientes atribuciones: a.- Elegir los miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones y removerlos por causas justificadas. b.- Aprobar y desaprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Fundación. c.- Aprobar las solicitudes de ayuda o cooperación presentada por la institución educativa creada para niños y niñas de escasos recursos y en riesgo social en los casos sometidos a su consideración. d.- Recibir, aprobar y declarar bajo observación el informe financiero anual. e.- Aprobar o desaprobar el informe de actividades de la Junta Directiva. f.- Dictar las políticas y medidas que fueren necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Fundación, para lo cual se hará previa discusión con la Junta Directiva. g.- Crear filiales a nivel nacional e internacional cuando las circunstancias lo requieran. h.- Recibir, evaluar, aprobar o importar los informes presentados por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva y tomar las medidas que juzgue oportunas. i.- Aprobar o importar a propuesta el plan de la Junta Directiva, la admisión de nuevos miembros. j.- Conocer, discutir y resolver los asuntos que sean planteados por los miembros cuando ameriten la intervención de la Asamblea en pleno. k.- Decidir sobre la enajenación, donación y gravámenes del patrimonio de la Fundación.

Artículo 15.- Las resoluciones de Asamblea General Ordinaria se decidirán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente de la Junta Directiva ejercerá el voto de calidad.

Artículo 16.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, en los tres meses siguientes, después de finalizado el periodo fiscal, y será convocada con quince (15) días de anticipación en forma escrita por el Presidente de la Junta Directiva, a través de la Secretaría y deberá contener los informes ejecutivos y financieros, la agenda a desarrollarse, el lugar, día y hora de su realización y se reunirán de manera Extraordinaria cuando el caso lo amerite.

Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria podrá instalarse válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Fundación; la falta de quórum requerido dará lugar a que las Asambleas celebren en segunda convocatoria el mismo día, una hora después; y quedará válidamente instalada siempre que el número de los miembros activos presentes no sea inferior al 25% de la totalidad de los miembros dejándose constancia en el acta de tal circunstancia.

Artículo 18.- Todo miembro que no pueda asistir a las sesiones de Asambleas tiene derecho a ser representado por otro miembro. La representación debe hacerse constar por escrito y sólo podrá ejercerse una representación.

Artículo 19.- Las resoluciones de Asamblea General Ordinaria se decidirán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente de la Junta Directiva ejercerá el voto de calidad.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 20.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y las veces que sean necesarias. Será convocada con siete días de anticipación en forma escrita para tratar asuntos graves o urgentes; la convocatoria la hará el presidente a través de la Secretaría y se conocerá exclusivamente los puntos consignados en la agenda de los puntos a tratar.

Artículo 21.- La Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la Fundación, la falta de quórum dará lugar a que la Asamblea General Extraordinaria se celebre el mismo día, una hora después con cualquier número de miembros que asistan.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Modificar o enmendar los presentes estatutos. b.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Fundación. c.- Pedir cuenta sobre asuntos específicos a la Junta Directiva. d.- Cualquier otra causa calificada como Extraordinaria, que por su urgencia requiere. e.- Toma de decisiones inmediatas.

Artículo 23.- En caso de disolución o liquidación de la Fundación, la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente con la presencia de por lo menos el 75% de la totalidad de los miembros de la Fundación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- Después de la Asamblea General, el órgano de gobierno más importante de la Fundación es la Junta Directiva quien será el encargado de la representación, ejecución y administración de la Fundación; tendrá la representación oficial de ésta y cumplirá tanto los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones implícitas en los mismos, como las que demande la Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 25.- La Junta Directiva de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN ROCKY PATEL estará integrada en la forma siguiente: a.- Un Presidente. b.- Un Vice-Presidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Vocal. f.- Un Fiscal, quienes durarán en sus funciones un periodo de dos años en su cargo, pudiendo ser reelectos por un solo periodo más.

Artículo 26.- Son requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a.- Ser miembro activo o patrocinadores de la Fundación. b.- Ser mayores de 21 años. c.- Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 27.- Las resoluciones de la Junta Directiva tendrán fuerza de ley cuando se adopten por mayoría simple de votos. Esta mayoría se entenderá la mitad más uno de los miembros.

Artículo 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Representar legalmente ante terceros a la Fundación a través del Presidente. b.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se adopten en la Asamblea General. c.- Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, según sus atribuciones para que sean sometidas a discusión y aprobación según sea el caso. d.- Reunirse Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente, las veces que sea necesario. e.- Nombrar, evaluar y separar de su cargo al Director(a) Ejecutivo(a). f.- Velar por la sana administración de la Fundación y el fomento del patrimonio de la misma. g.- Recibir, revisar y retroalimentar los informes presentados por el Director Ejecutivo. h.- Diseñar e implementar con apoyo técnico del Director Ejecutivo y/o asesores técnicos, el plan estratégico y operativo de la Fundación. i.- Rendir informes ante la Asamblea General. j.- Nombrar los comités especiales que se requieren. k.- Elaborar los reportes financieros de la Fundación, los cuales serán discutidos y aprobados por la Asamblea General. l.- Elaborar el presupuesto de la Fundación y el Reglamento Interno, los cuales serán discutidos y aprobados por la Asamblea General.

Artículo 29.- Los miembros que integran la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria por votación directa y secreta mediante el procedimiento de cargo por cargo.

Artículo 30.- Son atribuciones del Presidente(a): a.- Ejercer la representación legal de la Fundación. b.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- Elaborar con el Secretario(a) la agenda de las sesiones. d.- Firmar previo acuerdo de la Junta Directiva, todo tipo de convenios en representación de la Fundación ante diferentes organizaciones públicas y privadas. e.- Firmar las actas, acuerdos y demás documentos relacionados con el funcionamiento y operación de la Fundación. f.- Registrar su firma para la operación de las cuentas bancarias con que cuenta la Fundación juntamente con el Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva. g.- Gestionar la obtención de recursos para el desarrollo de los distintos programas y proyectos de la Fundación. h.- Ejercer el voto de calidad en sesiones de Junta Directiva y Asambleas, en caso de empate en la toma de decisiones.

Artículo 31.- Son atribuciones del Vice-Presidente(a): a.- Sustituir al Presidente(a) en ausencia de este(a), asumiendo las respectivas funciones. b.- Supervisar el trabajo de los comités especiales. c.- Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario: a.- Elaborar y distribuir las convocatorias debidamente autorizadas, conteniendo la agenda del día, con cinco días de anticipación a sesiones de la Junta Directiva, con quince días a sesión de Asamblea General Ordinaria y con siete días a sesión de Asamblea General Extraordinaria. b.- Elaborar las actas de cada sesión, sean de Junta Directiva o de Asambleas y extender las certificaciones. c.- Manejar la correspondencia oficial de la Fundación. d.- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.

Artículo 33.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Registrar su firma junto con el Presidente(a) para la apertura de las cuentas bancarias de la Fundación. b.- Presidir el comité de gestión de

fondos de la Asociación, así como coordinar y monitorear la estrategia de obtención de recursos para el desarrollo de las diferentes actividades. c.- Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General para su aprobación, los presupuestos y reportes financieros de la Fundación.

Artículo 34.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque exista una sana administración de los fondos de la Fundación. b.- Velar por el cumplimiento de los planes y la ejecución del presupuesto aprobado en las distintas actividades que se realicen en la Fundación. c.- Presidir el comité fiscal de la Fundación. d.- Liderar los procesos anuales de auditoría interna y externa. e.- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, sus reglamentos y demás resoluciones y disposiciones que se aprueban. f.- Velar porque se cumplan las recomendaciones brindadas por la Asamblea, Junta Directiva y auditoría interna y externa aplicadas a la Fundación. g.- Cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 35.- Son atribuciones del Vocal: a.- Sustituir por su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia de los mismos, a excepción del Presidente. b.- Coordinar los comités de apoyo que designe la Junta Directiva y la Asamblea General. c.- Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 36.- Las comisiones de trabajo son los recursos técnicos permanentes mediante los cuales se ejecutan las acciones para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades de la Fundación. Las comisiones de trabajo son las siguientes: a.- Finanzas. b.- Relaciones Públicas y Motivación. c.- Promoción y Publicidad. d.- Organización Logística. e.- Legal. f.- Gestión y desarrollo. g.- Seguridad e higiene y otras que se designen en el futuro.

Artículo 37.- Las comisiones de trabajo estarán constituidas por miembros asambleístas y serán coordinadas por el Vocal, se asignarán coordinadores entre los miembros activos para completar su número.

Artículo 38.- Las funciones e integración de las comisiones enumeradas en el Artículo anterior serán establecidas en el reglamento interno.

DE LA UNIDAD EJECUTORA

Artículo 39.- La Unidad Ejecutora estará constituida por el personal técnico y administrativo necesario para operatividad de las acciones de la Fundación; el personal en referencia será contratado en forma temporal o permanente según sea el caso.

Artículo 40.- El coordinador y jefe de la Unidad Ejecutora será el director de los programas que desarrolle la Fundación.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 41.- El patrimonio de la Fundación estará formado por: a.- Las aportaciones Ordinarias o Extraordinarias de sus

miembros aprobadas en la Asamblea General, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria. b.- Las cuotas voluntarias de sus miembros o de personas jurídicas nacionales o extranjeras. c.- Por todos los activos que la Fundación adquiere lícitamente ya sea por donación, herencia, legados, compra, permuta. d.- Actividades de carácter caritativo en donde se obtenga recursos económicos o técnicos. e.- Cualquier otra ayuda de carácter lícito que reciba.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 42.- La Fundación se disolverá y liquidará: a.- Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros aprobada en Asamblea General Extraordinaria. b.- Por la imposibilidad de desarrollar sus fines y objetivos para los cuales ha sido creada; en ambos casos. Se requiere el voto de 75% de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. c.- Por sentencia judicial decretada. d.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 43.- Declarada disuelta la Fundación se procederá a su liquidación a través de una Junta Liquidadora que se encargará de hacer efectivas las obligaciones contraídas frente a terceros, y en caso de existir remanente éste será donado a otra institución de igual finalidad y a su defecto se procederá como expresamente lo establecen las leyes de la República.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que al efecto disponga las leyes del país y al mandato de la Asamblea General, en concordancia con dichas leyes.

Artículo 45.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que conforman la Asamblea General Extraordinaria. Para que el acuerdo sea válido es necesario que aparezca debidamente asentado en el libro de actas de la Asamblea General y que se procedan a hacer la solicitud ante la autoridad gubernamental correspondiente, para su aprobación y puesta en vigencia.

Artículo 46.- Las actividades de esta Fundación no contrariarán ni entorpecerán las que el gobierno realice y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN "ROCKY PATEL", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de septiembre de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

29 S. 2009.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, CERTIFICA: Que a los folios No. 276 al 280 del Asiento No. 6491, Tomo 82, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción "EL BUEN PASTOR", CERTIFICA: El acta de constitución que literalmente dice en el lugar denominado caserío Los Quiquistes, jurisdicción del municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. NOSOTROS: **PABLO DE JESÚS SUAZO**, con tarjeta de identidad No. 0606-1955-00048, **MARÍA MATILDE ÁVILA**, con tarjeta de identidad N° 0816-1991-00223, **NOLBIA MARIBEL VÁSQUEZ ÁVILA**, con tarjeta de identidad No. 0816-1981-00091, **CRISTÓBAL SIERRA ÁVILA**, con tarjeta de identidad N° 0816-1962-00108, **HILDA MARGARITA SIERRA ÁVILA**, con tarjeta de identidad N° 0816-1966-00243, **HÉCTOR ANÍVAL SIERRA ÁVILA**, con tarjeta de identidad No. 0816-1986-00161, todos mayores de dieciséis años, hondureños, artesanos, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa de Campesinos de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto Ley número 170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo número 121 del 24 de febrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a ese fin, de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: **PRIMERO:** Constituirme en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "EL BUEN PASTOR"** con domicilio en el lugar de constitución y su duración será por tiempo indefinido; **SEGUNDO:** La Empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en Ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiera, realizando en ellos actividades agrícolas, pecuarias, agropecuarias, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, clasificar, conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o extranjero los productos agrícolas, pecuarios, industriales, obtenidos por ellas mismas o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios o a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de selvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral, intelectual, económica y social de sus miembros del campesinado y que guarde armonía con los objetivos, fines y principios de la Reforma Agraria; **TERCERO:** Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de **OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.80.00)** cada jornada, lo que hace un total de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 96,000.00)** de conformidad con los artículos 53 relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos. **CUARTO:** La Junta Directiva provisional quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** PABLO DE JESÚS SUAZO, **VICE-PRESIDENTE:** MARÍA MATILDE ÁVILA, **SECRETARIO:** NOLBIA MARIBEL VÁSQUEZ ÁVILA,

TESORERO: CRISTÓBAL SIERRA ÁVILA, **FISCAL:** HILDA MARGARITA SIERRA ÁVILA; los miembros anteriormente tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que estén encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; c) Realizar las gestiones al otorgamiento de la Personería Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines; e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse dentro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personería Jurídica; f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, con base en el plan de Explotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en propiedad. Las funciones previstas en los incisos c), d) y e) serán cumplidos por la Junta Directiva Provisional de manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya concedido Personería Jurídica a la Empresa en Propiedad que haya electo la Junta Directiva, en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General. **QUINTO:** Designar de antemano al Secretario de la Junta Directiva que se elija en Propiedad para que lleve la firma social de la Empresa y en su defecto los demás miembros de la Junta Directiva por su orden de elección, corresponde al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa y en su defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión, firmando unos y estampando su huella digital otros, firmando a ruego otros asociados para constancia siendo las cuatro de la tarde: **PABLO DE JESÚS SUAZO, MARÍA MATILDE ÁVILA, NOLBIA MARIBEL VÁSQUEZ ÁVILA, CRISTÓBAL SIERRA ÁVILA, HILDA MARGARITA SIERRA ÁVILA, HÉCTOR ANÍVAL SIERRA ÁVILA,** Y para los fines legales correspondientes extendiendo la presente Certificación, el lugar denominado caserío Los Quiquistes, jurisdicción del municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de marzo del año dos mil ocho; (F) **NOLBIA MARIBEL VÁSQUEZ ÁVILA**, Secretaria General "ES CONFORME A SU ORIGINAL". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (Firma y Sello) **RAFAEL CANALES GIRBAL**, Secretario General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende la presente Personería Jurídica a la Empresa "EL BUEN PASTOR", inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en los folios No. 276 al 280 del Asiento No. 6491, Tomo 82.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de noviembre del 2008.

RAFAEL CANALES GIRBAL
Secretario General

29 S. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-020606
2/ Fecha de presentación: 10/07/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROMANI, S.A.

4.1/ Domicilio: Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARCOPULMIN

ARCOPULMIN

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-020610
2/ Fecha de presentación: 10/07/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROMANI, S.A.

4.1/ Domicilio: Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUERPO AMARILLO

CUERPO AMARILLO

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-020611
2/ Fecha de presentación: 10/07/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROMANI, S.A.

4.1/ Domicilio: Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNAL

UNAL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-020609
2/ Fecha de presentación: 10/07/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROMANI, S.A.

4.1/ Domicilio: Guatemala.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOLOVITANERVO

DOLOVITANERVO

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ Solicitud: 17999-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOTEGNA

GOTEGNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de gaucher.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ Solicitud: 19085-09

2/ Fecha de presentación: 29/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC.

4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California 94583 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPRAYTEX M

SPRAYTEX M

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Grasas y aceites industriales; lubricantes; composiciones para la unión, mojar y absorber polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) e iluminantes, candelas y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ Solicitud: 18000-09

2/ Fecha de presentación: 18/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)

4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACI

MACI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Células de condrocitos humanos de sustrato a base de colágeno para usar como implantes para uso terapéutico y médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ Solicitud: 19876-09
 2/ Fecha de presentación: 06/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laureate Education, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Maryland)

4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEACHER OF TEACHERS

TEACHER OF TEACHERS

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/761.623, presentada el 17 de junio del 2009.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Video y audio cassettes pregrabados, discos compactos, discos video digitales, videos interactivos y disco láser pregrabados, ofreciendo información educativa con respecto a cursos de instrucción a nivel de universidad, pregrabados, ofreciendo información educativa con respecto a cursos de instrucción a nivel de universidad, pregrabados universitario; programas de computadora y programas grabados en CD-ROM y el disco ofreciendo información educativa con respecto a cursos de instrucción a nivel de universidad y pregrabado universitario.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

1/ Solicitud: 19878-09

2/ Fecha de presentación: 06/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laureate Education, Inc., (organizada bajo las leyes del Estado de Maryland)

4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDUCATOR OF EDUCATORS

EDUCATOR OF EDUCATORS

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77/761.613, presentada el 17 de junio del 2009.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Video y audio cassettes pregrabados, discos compactos, discos video digitales, videos interactivos y disco láser pregrabados, ofreciendo información educativa con respecto a cursos de instrucción a nivel de universidad, pregrabados, ofreciendo información educativa con respecto a cursos de instrucción a nivel de universidad, pregrabados universitario; programas de computadora y programas grabados en CD-ROM y el disco ofreciendo información educativa con respecto a cursos de instrucción a nivel de universidad y pregrabado universitario.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-034469

2/ Fecha de presentación: 10/10/2006

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AEROPOSTALE WEST, INC.

4.1/ Domicilio: 201 Willowbrook Blvd. 7th Floor, Wayne, New Jersey 07470.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AERO

AERO

7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Anteojos, anteojos de sol, cordones y cadenas para anteojos, estuches para anteojos de sol.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

- 1/ Solicitud: 5162-06
 2/ Fecha de presentación: 06/02/06
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PLYCEM COMPANY
 4.1/ Domicilio: Piso 16, edificio Plaza 2000, calle 50, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLYCEM ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Sistemas constructivos livianos con especialidad en fibrocemento.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

- 1/ Solicitud: 11189-09
 2/ Fecha de presentación: 14/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROFUSION, S.A. (organizada bajo las leyes de Panamá)
 4.1/ Domicilio: Zona Procesadora para la Exportación Eurofusión, S.A. La Valdeza, Capira, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUAÇAI



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Agua embotellada.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-038521
 2/ Fecha de presentación: 20/11/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: L'OREAL, S.A.

4.1/ Domicilio: 14, Rue Royale 75008 París.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DERMA GENESIS



7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fragancias, agua de tocador; geles, sales para el baño y la ducha no para uso medicinal, jabón de baño, desodorantes de cuerpo; cosméticos como cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y manos; preparativos para el cuidado del sol (productos cosméticos); preparativos de maquillaje; shampoo, geles, rocíos, espuma y los bálsamos para estilizar y el cuidado del cabello; laqueadores de cabello; colorantes de cabello y preparativos para decoloración de cabello; preparaciones permanentes para cabello con ondas y rizos; aceites esenciales para uso personal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

1/ Solicitud: 18001-09
 2/ Fecha de presentación: 18/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genzyme Corporation (una Corporación de Massachusetts)**
 4.1/ Domicilio: 500 Kendall Street Cambridge, Massachusetts 02142 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOZOBIL

MOZOBIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para el tratamiento del VIH, inflamación, artritis, asma, cáncer, trasplantes celulares y rechazo de trasplante de célula, trasplante de órganos y rechazo de trasplante de órganos, angiogenesis, esclerosis múltiple, infección bacterial, movilización de sangre periférica de la célula madre, enfermedades cardiovasculares, linfoma, regeneración de tejido, reparación de tejido, leucemia, anemia inducida por drogas, retrovirus, déficit hematopoyético resultante de la quimioterapia o terapia por radiación, elevación de glóbulos blancos, y enfermedades oftálmicas, incluyendo degeneración muscular relacionada con la edad y retinopatía diabética

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ Solicitud: 19084-09

2/ Fecha de presentación: 29/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Octapharma AG**

4.1/ Domicilio: Seidenstrasse 2 8853 Lachen Switzerland

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 2864524(3)

5.1/ Fecha: 19/02/2009

5.2/ País de origen: España

5.3/ Código país: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCTAGAMOCTA 10

OCTAGAMOCTA 10

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, especialmente productos de la sangre, tales como productos conteniendo inmunoglobulinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

1/ Solicitud: 17706-09

2/ Fecha de presentación: 16/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **COFINLUXE Soci t  anonyme**

4.1/ Domicilio: 6 rue Anatole de la Forge, 75017 Paris.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 08 3 618 351

5.1/ Fecha: 17/12/2008

5.2/ País de origen: Francia

5.3/ Código país: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEXANDRE BARTHET's BARTH y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Colores rosado, amarillo, rojo, azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado. Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabón, perfumes, aceites esenciales, máscaras de belleza, preparaciones para afeitarse, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; depiladores. Preparaciones para remover el maquillaje, lipsticks, preservantes para el cuero (cera pulidora). Crema para el cuero

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-020608
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ROMANI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BETA2PAN

BETA2PAN

- 7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 11, 29 S. y 16 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-020614
 2/ Fecha de presentación: 10/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ROMANI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLUCONINA

GLUCONINA

- 7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 11, 29 S. y 16 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-039035
 2/ Fecha de presentación: 25/11/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC
 4.1/ Domicilio: 400 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DELIS Y ETIQUETA



- 7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 27 A., 11 y 29 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2005-024611
 2/ Fecha de presentación: 12/09/2005
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: GLAXO GROUP LTD. (SOCIEDAD DE INGLATERRA)
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue Greenford, Middx UB6
 Onn.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZYGARD

ZYGARD

- 7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 27 A., 11 y 29 S. 2009.

- 1/ Solicitud: 24861-09
 2/ Fecha de presentación: 19/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPLIN POINT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  CAPLIN POINT
LABORATORIES LIMITED

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ODÍN ALBERTO GUILLÉN LEIVA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RICARDO ROSA CLAMER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

- 1/ Solicitud: 10903-09
 2/ Fecha de presentación: 03/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona, Torre Granito, 3er. nivel
 ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONOLIT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la

construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

- 1/ Solicitud: 20571-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: SCHERING-PLOUGH LTD.
 4.1/ Domicilio: Weyrstrasse 20, CHE-6000, Lucerne 6, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAMETRIX

VITAMETRIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 19755-09
 2/ Fecha de presentación: 03/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SONY ELECTRONICS INC.
 4.1/ Domicilio: 16530 Via Esprillo, MZ 7180, San Diego, California 92127, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACKSTAGE

BACKSTAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Computadoras personales y computadoras periféricas y accesorios, a saber, cables y conectores, protectores de sobretensión, fuentes universales de alimentación de redes y unidades de flash; equipo electrónico de consumo, a saber, televisores, sistemas de cine en casa, altavoces para sistemas de cine en casa, receptores de sonidos para la casa, altavoces de audio para la casa, cámaras y videocámaras; software para la recuperación de datos, para la detección de, y protección contra, virus y para la seguridad del usuario de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 23136-09
 2/ Fecha de presentación: 06/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DecoPasta

DecoPasta

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Un material de construcción, consistente en una pasta elastomérica destinada para la texturización de cielos falsos, losas y otras superficies, así como para el afinado de paredes y superficies similares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 23134-09
 2/ Fecha de presentación: 06/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PegaBlok

PegaBlok

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Mortero para bloque.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22279-09
 2/ Fecha de presentación: 31/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WADANI

WADANI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y mesa.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22278-09
 2/ Fecha de presentación: 31/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WANDANI

WANDANI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22148-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDEZOL

VIDEZOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22755-09

2/ Fecha de presentación: 04/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: 3M COMPANY

4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTCH-BRITE

SCOTCH-BRITE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y contenedores de cocina o de casa (no de metal precioso o cubierto con eso); aparatos y artículos para la limpieza en general; de nylon y otros tipos de productos de mantenimiento del piso incluyendo almohadillas para la limpieza, almohadillas para pulir, almohadillas de desmontaje, almohadillas para la limpieza y el acabado de la limpieza, cepillos de pulido, cepillos de limpieza, cepillos plegables, cepillos planos; cepillos, incluyendo los cepillos de nylon para la limpieza y acabado de la limpieza en las superficies de los paneles de plywood, de láminas plásticas, acero inoxidable, aluminio y titanio de todas las otras superficies; almohadillas de nylon para el acabado laqueado y su superficies revestidas sintéticas; almohadillas y hojas de limpieza de parrilla, y todos los otros materiales sintéticos para la limpieza industrial, comercial y doméstica, puliendo o propósitos para fregar; trapos de limpieza y trapos; fregonas; material de tela no tejido en la forma de la hoja para la limpieza y el acabado de todos los tipos de superficies; preparaciones abrasivas; guantes de goma para el hogar, enjugadores; lanas de acero, esponjas, y artículos para los propósitos de la limpieza, particularmente fregando, limpiando, fregando y puliendo paños, esponjas y; cepillos para los tanques y contenedores de la limpieza; escobas; plumeros; recogedores de polvo; depuradores; hojas de pelusa y rodillos de pelusa; fregado, limpieza y esponjas, almohadillas y cepillos, todas las manijas de atracción; paños y mitones del polvo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 23812-09

2/ Fecha de presentación: 12/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZITROHES HESSEL

ZITROHES HESSEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22754-09

2/ Fecha de presentación: 04/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER CROPSCIENCE, S.A.

4.1/ Domicilio: 16, rue Jean-Marie Leclair, F-69009 Lyon, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA-K-OTHRINE

AQUA-K-OTHRINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ Solicitud: 17381-09
 2/ Fecha de presentación: 12/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHEVRON INTELLECTUAL PROPERTY I.L.C.
 4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California 94583 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENSAJE TEX

MENSAJE TEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Proporcionar información al consumidor en el ámbito de la gasolina y los aditivos de gasolina.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 16 O. 2009.

- 1/ Solicitud: 8586-09
 2/ Fecha de presentación: 13/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Globalstar, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 461 S. Milpitas Blvd., Milpitas, CA 95035 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBALSTAR Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Servicios de comunicaciones; servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones vía satélite; servicios de localización, servicios de

telecomunicación móvil vía satélite, servicios de búsqueda electrónica, servicios de transmisión de datos desde y hacia transmisores móviles y receptores de radio frecuencia del espectro electromagnético.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

- 1/ Solicitud: 20394-09
 2/ Fecha de presentación: 09/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Discovery Communications, LLC. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: One Discovery Place, Silver Spring, Maryland, 20910 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISCOVERY KIDS Y DISIÓN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41



8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos y de entretenimiento en la naturaleza del programa multimedia de serie con temas generales de interés humano, a través de distintas plataformas distribuidas a través de múltiples formas de transmisión de los medios de comunicación, proporcionando información a otros de entretenimiento a través de una red informática mundial

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 A., 11 y 29 S. 2009.

1/ Solicitud: 19757-09
 2/ Fecha de presentación: 03/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SONY ELECTRONICS INC.
 4.1/ Domicilio: 16530 Via Esprillo, MZ 7180, San Diego, California 92127, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACKSTAGE

BACKSTAGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de recuperación y migración de datos y protección de virus en relación con computadoras.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO F. ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 19756-09
 2/ Fecha de presentación: 03/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SONY ELECTRONICS INC.
 4.1/ Domicilio: 16530 Via Esprillo, MZ 7180, San Diego, California 92127, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACKSTAGE

BACKSTAGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de diagnóstico, mantenimiento y reparación de computadoras

personales y equipo electrónico de consumo, a saber, televisores, equipamiento de cine en casa, equipamiento de audio en casa, cámaras y video cámaras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 10902-09
 2/ Fecha de presentación: 03/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona, Torre Granito, 3er. nivel ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONOLIT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, reparación e instalación, servicios de asesoría técnica y soporte técnico para la industria de la construcción, producción de materiales para la construcción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ Solicitud: 3303-09
 2/ Fecha de presentación: 30/01/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona, Torre Granito, 3er. nivel ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SU SOLUCIÓN PARA LA OBRA GRIS

SU SOLUCIÓN PARA LA OBRA GRIS

6.2/ Reivindicaciones:

Podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 3305-09

2/ Fecha de presentación: 30/01/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.

4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona 10, Torre Granito, 3er. nivel ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SU SOLUCIÓN PARA LA OBRA GRIS

SU SOLICITUD PARA LA OBRA GRIS

6.2/ Reivindicaciones:

Servicios de construcción en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción, reparación e instalación, servicios de asesoría técnica y soporte técnico para la industria de la construcción, producción de materiales para la construcción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O y 2 N. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MODESTO PINEDA MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño y residente en la aldea de Buena Vista, San José Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de un inmueble ubicado en el lugar denominado **EL MURCIÉLAGO**, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, cuya extensión superficial es de **SESENTA Y CUATRO MANZANAS (64 MZ)** y limita así: **AL NORTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE MI PERSONA MODESTO PINEDA**; **al SUR, COLINDA CON EJIDOS DE SAN JUAN DE OPOA, RÍO JICATUYO DE POR MEDIO**; **al ESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DE MI PERSONA MODESTO PINEDA**; y, **al OESTE, COLINDA CON PROPIEDADES DE CARLOS ARTURO RIVERA HERRERA, ANTES PROPIEDAD DE LUCIANO CASTELLANOS**, el cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años y en las que los testigos **CARLOS ARTURO RIVERA HERRERA, FREDY ANTONIO GALEANO CÁCERES** y **MARCO TULIO CHÁVEZ RAMÍREZ**, afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 24 de agosto del año dos mil nueve.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
 SECRETARIO

29 S., 29 O. y 30 N. 2009.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha diez de julio del año dos mil nueve, el Abogado **JUAN ÁNGEL SÁNCHEZ ZEPEDA**, actuando en su condición de apoderado legal del señor **GONZALO BARAHONA PAZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistentes en: Certificado de Depósito a Plazo Fijo número **400190401**, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTE MIL EXACTOS (\$20,000.00)**, emitido el veintitrés de diciembre del año dos mil ocho por el **BANCO BAC BAMER**.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de septiembre del 2009.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

29 S. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley; **HACE CONSTAR:** Que el señor **FRANCISCO ANTONIO PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y de este domicilio, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble que a continuación se describe así: 1. Un inmueble como de un cuarto de manzana, ubicado en el lugar conocido como Cantón El Barrial antes Veracruz, de este municipio, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con terreno de Josefa López, antes Jesús Maldonado; al SUR, con terreno de Félix Villeda; al ORIENTE, con terreno de Guillerma Chacón; y, al PONIENTE, con terreno de José María Maldonado. 2. Un inmueble que consta de dos derechos proindivisos ubicado en el lugar denominado Siguatepeque, de este municipio, con las colindancias siguientes: Al NORTE y PONIENTE, con propiedad de Francisco González, antes Eusebio Portillo; al SUR, con el río Pomola; y, al ORIENTE: Con terreno de Raimundo Gutiérrez antes Eusebio Portillo, Luis Gutiérrez y Sebastián Deras, por donde está la entrada del terreno, en posesión tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de veinte años y para que me represente confiero Poder a la Abogada **EDA ELIZABETH MOREIRA**.

Ocotepeque, 23 de enero del año 2009

WENDY CAROLINA AQUINO.
SRIA. POR LEY, JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

29 S., 29 O. y 30 N. 2009

AVISO DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR EXTRAVIADO Y SU REPOSICIÓN

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, se presentó a este Juzgado la señora **NUBIA ARACELY PÉREZ REYES**, solicitando **AUTORIZACIÓN DE NUEVA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO.**- Consistente en el certificado número **12801000263** por la cantidad de Lps. **151,000.00**, otorgado a favor de la señora **NUBIA ARACELY PÉREZ REYES**, a plazo fijo, en la Institución de **BANHCAFE**. De la ciudad de Juticalpa, Olancho.- Aviso que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 634 del Código de Comercio, para actos de oposición.

Juticalpa, Olancho, 09 de septiembre del 2009.

GLADIS ELOIDINA ERAZO
SECRETARIA, POR LEY

29 S. 2009

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Casino Sampedrano, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el **día sábado 17 de octubre del 2009, a las 12:00 m.**, en las instalaciones de la Sociedad, sita en el boulevard Morazán, 1ra. calle, 12 ave. S.O. No. 59 S.P.S. para tratar aumento de capital y modificación de escritura social, asuntos que establece el artículo 169 del Código de Comercio.

Tendrán derecho a participar en la Asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social a más tardar el día anterior al señalado para la celebración de la misma.

Si no hubiera quórum en la fecha arriba indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 30 de septiembre del 2009.

Ing. Mauricio Kattán Salem
Secretario Consejo de Administración

29 S. 2009.